

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE HORMIGUEROS, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 1

SERIE 2025-2026

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE, PEDRO J. GARCÍA FIGUEROA, A COLABORAR Y PAGAR ALGUNOS COSTOS EXIGIDOS A LOS SOLICITANTES DE TRABAJO DE AMA DE LLAVE EN EL MUNICIPIO DE HORMIGUEROS, DEBIDO A LA DIFICULTAD DE RECLUTAMIENTO Y A LA APREMIANTE NECESIDAD DE BRINDAR ESTOS SERVICIOS A LOS CIUDADANOS Y PARA OTROS FINES.

**POR CUANTO:** La Ley Número 107 de 13 de agosto de 2020, conocida como El Código Municipal de Puerto Rico (en adelante “Código Municipal”), en su artículo 1.003, establece como política pública proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. Los municipios son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus necesidades y aspiraciones. Además, el artículo 1.005 del Código Municipal establece que los poderes y facultades conferidos a los municipios, excepto disposición en contrario, se interpretarán liberalmente a favor de los municipios, en armonía con la buena práctica de política pública fiscal y administrativa, para garantizar a los municipios las facultades necesarias en el orden jurídico, fiscal y administrativo, para atender eficazmente las necesidades y el bienestar de sus habitantes.

**POR CUANTO:** El Artículo 1.007 del Código Municipal sobre la autonomía municipal le reconoce a los municipios el ejercicio de sus poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes. Establece que los municipios tendrán la libre administración de sus bienes y de los asuntos de competencia o jurisdicción, la disposición de sus ingresos y la forma de recaudarlos e invertirlos.

**POR CUANTO:** La Ley Número 107 de 14 de agosto de 2020, conocida como El Código Municipal de Puerto Rico en su artículo 1.008, incisos (e), (o) y (t), sobre poderes de los municipios establece que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. El Inciso (e), faculta a los municipios a poseer y administrar bienes muebles e inmuebles. El inciso (o) establece el poder de ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE HORMIGUEROS, PUERTO RICO

-2-

económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo. El inciso (t) establece el poder del municipio de ejercer todas las facultades que se le deleguen por el Código Municipal y aquellas incidentales y necesarias.

- POR CUANTO:** El Artículo 1.010 del Código Municipal establece que corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.
- POR CUANTO:** La Ley Número 300 de 2 de septiembre de 2020, conocida como Ley de Verificación de Credenciales e Historial Delictivo de Proveedores a Niños, Personas con Impedimentos y Profesionales de la Salud" (en adelante "Ley 300"), establece requisitos que deben cumplir todas las personas que soliciten trabajo como Ama de Llave en los municipios. Entre alguno de estos requisitos se encuentran la toma de huellas dactilares, verificación de antecedentes penales, certificados de salud, entre otros.
- POR CUANTO:** La mayoría de los solicitantes en el Municipio de Hormigueros para trabajar como Ama de Llave son personas mayores de edad, de bajos recursos económicos, de pocos recursos de transportación a lugares distantes y de poco conocimiento de nueva tecnología o sistemas de computadora.
- POR CUANTO:** La mayoría de estos requisitos exigidos por la Ley 300 para trabajar como Ama de Llave se solicitan por computadora o teléfonos celulares, tienen costos elevados y actualmente el único centro donde el Departamento de Salud tiene disponible tomar las huellas dactilares es en el Municipio de San Juan, lo que dificulta a los interesados poder cumplir con los requisitos por falta de recursos económicos, trasportación y conocimiento del uso de tecnología. Esto ha imposibilitado al Municipio de Hormigueros poder contratar los servicios de Ama de Llave que son tan necesarios en Hormigueros y ha convertido el reclutamiento de estos empleados en uno muy difícil, con el agravante de poder perder fondos gubernamentales destinados a estos servicios.
- POR CUANTO:** El Municipio considera justo y necesario colaborar y cubrir algunos gastos de los solicitantes para trabajar como Ama de Llave, con el fin de poder suplir la necesidad de este servicio en el municipio y no perder los fondos gubernamentales asignados.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE HORMIGUEROS, PUERTO RICO

-3-

**POR CUANTO:** Las circunstancias presentes y los retos que enfrenta la administración pública requieren adoptar las medidas necesarias para afrontarlos.

**POR TANTO:** ORDÉNESE, POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HORMIGUEROS, PUERTO RICO, COMO POR LA PRESENTE SE ORDENA LO SIGUIENTE:

**SECCIÓN 1<sup>RA</sup>:** Se faculta y autoriza al Municipio Autónomo de Hormigueros, a su Alcalde a colaborar y pagar algunos costos exigidos a los solicitantes de trabajo de Ama de Llave en el Municipio de Hormigueros, debido a la dificultad de reclutamiento y a la apremiante necesidad de brindar estos servicios a los ciudadanos. Se autoriza a colaborar y pagar a los solicitantes de trabajo de Ama de Llave en el Municipio lo siguiente:

1. Pagar o brindar la transportación a las oficinas donde se requiere la toma de huellas dactilares.
2. Pagar los costos del trámite de huellas dactilares, fotografías y otros relacionados y requeridos en el "Applicant Services" dentro de la plataforma para estos fines del Departamento de Salud.
3. Pagar el costo de los certificados de salud del solicitante.
4. Cualquier otra ayuda, pago o gasto que el Alcalde estime necesario para poder reclutar el servicio de Ama de Llave en el Municipio.

**SECCIÓN 2<sup>DA</sup>:** Se faculta y autoriza a la Directora de Finanzas a identificar los fondos necesarios para cumplir con esta ordenanza y hacer las transferencias de cuentas y partidas necesarios para cumplir con los mismos propósitos.

**SECCIÓN 3<sup>RA</sup>:** Se faculta al Alcalde a reglamentar mediante orden ejecutiva cualquier ayuda, gasto, pago y/o asunto no cubierto por esta ordenanza u otras relacionadas al reclutamiento de Amas de Llave en el Municipio de Hormigueros.

**SECCIÓN 4<sup>TA</sup>:** Si cualquier artículo, inciso, parte o cláusula de esta Ordenanza fuera declarado inconstitucional por un tribunal de jurisdicción competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará el resto de esta.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE HORMIGUEROS, PUERTO RICO

-4-

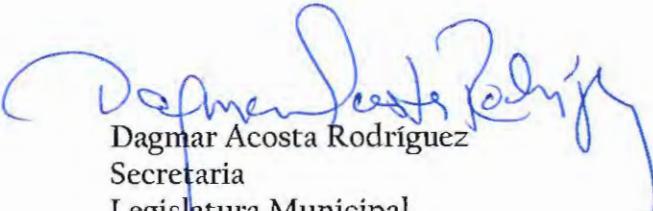
Ordenanza, Resolución u Orden Ejecutiva que este en contra de lo autorizado en la presente ordenanza, solamente en lo que sea contrario a esta.

SECCIÓN 6<sup>TA</sup>:

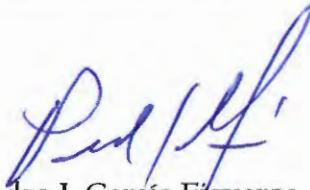
Que copia de esta Ordenanza debidamente certificada sea enviada a los funcionarios municipales a cargo del asunto, a la Oficina OGP, al Director de Finanzas del Municipio, a Secretaria Municipal y a cualquier otra dependencia estatal o municipal que por ley se requiera.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Hormigueros, Puerto Rico, hoy 14 de julio de 2025.

  
Hon. Ricardo Mauroza Bonilla  
Presidente  
Legislatura Municipal

  
Dagmar Acosta Rodríguez  
Secretaria  
Legislatura Municipal

Aprobada por el Alcalde de Hormigueros, Puerto Rico, hoy 15 de julio de 2025.

  
Pedro J. García Figueroa  
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL  
HORMIGUEROS, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. I

SERIE 2025-2026

Yo, Dagmar Acosta Rodríguez, Secretaria de la Legislatura Municipal de Hormigueros, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO.

Que la precedente Ordenanza que lleva el número I, Serie 2025-2026, fue aprobada por la Legislatura Municipal de Hormigueros, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria, celebrada el 14 de julio de 2025.

Estando a favor:

- |                            |                               |
|----------------------------|-------------------------------|
| 1. Ricardo Mauroza Bonilla | 7. Madelyn Bonilla Alicea     |
| 2. Israel Peña Mercado     | 8. Nannette G. Loperena Ortiz |
| 3. Edward Cancel Rodríguez | 9. Mario Salas Torres         |
| 4. Ivelisse Durand Vélez   | 10. Gerardo E. Toro Álvarez   |
| 5. Wilma E. Sánchez Cruz   | 11. Karla M. Rodríguez Ortiz  |
| 6. Maida Jiménez Rodríguez | 12. Ángel L. Morot Ramos      |

Dicha Ordenanza fue aprobada por el Hon. Pedro J. García Figueroa, Alcalde del Municipio Autónomo de Hormigueros, Puerto Rico, el 15 de julio de 2025.

Siendo la misma copia fiel y exacta de su original, expido la presente Certificación, bajo mi firma y Sello Oficial de esta Legislatura Municipal de Hormigueros, Puerto Rico, hoy 15 de julio de 2025.

  
Dagmar Acosta Rodríguez  
Secretaria  
Legislatura Municipal

Sello Oficial